**ESTUDIOS PREVIOS**

**OBJETO**: PRESTAR EL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y PARA CÁNCER (MAMOGRAFÍA Y ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO PARA POBLACIÓN JUDICIAL MAYOR DE 40 AÑOS) Y CONSULTA MÉDICA PARA ENTREGA DE RECOMENDACIONES EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO PARA LOS SERVIDORES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 2° del artículo 2° Ley 1150 del 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**MEDELLÍN, 02 DE JUNIO DE 2022**

**CAPÍTULO I**
**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**
Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015

## 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto, requiere, entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia requiere adelantar los estudios para un proceso de Contratación Pública por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y solicitar aprobación del Consejo Seccional de la Judicatura, para garantizar la prestación del servicio y así lograr la práctica del mayor número de exámenes DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y PARA CÁNCER (MAMOGRAFÍA Y ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO PARA POBLACIÓN JUDICIAL MAYOR DE 40 AÑOS) Y CONSULTA MÉDICA PARA ENTREGA DE RECOMENDACIONES EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO para los servidores de la Rama Judicial en el Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la base de datos suministrada por el Grupo de Asuntos Laborales a mayo 17 de 2022, se cuenta con una planta de personal de 4.029 servidores activos, de los cuales 3.679 son de Antioquia y de estos contamos con 977 mujeres y 930 hombres mayores de 40 años.

**POBLACIÓN OBJETO:** Servidores de la Rama Judicial de Antioquia, en número aproximado de 3.679, para tamizaje de riesgo cardiovascular y 1.907 para tamizaje de cáncer de mama o próstata (977 mujeres y 930 hombres, aproximadamente)

Es así que el Marco Lógico del Proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, definido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, estableció “a través de la detección, recolección y análisis de necesidades y requerimientos identificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Rama Judicial, la batería de riesgo psicosocial y la encuesta de necesidades y propuestas diligenciadas por los servidores en el marco de la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo 2019-2022 realizada por la entidad, se encontró lo siguiente:

- El 74% de los servidores judiciales a los que se les aplicó la Encuesta de necesidades y propuestas para el desarrollo del Plan Sectorial 2019-2022 para la Rama Judicial,

considera que los principales factores de riesgo laboral a los que están expuestos son:

- El exceso de trabajo.
- El trabajo rutinario.
- Los horarios de trabajo prolongados.
- La elevada complejidad de las labores.
- La falta de puestos de trabajo ergonómicos.
- Las malas condiciones ambientales del lugar de trabajo.
- Y en menor medida, el acoso laboral.

El riesgo psicosocial es el segundo de mayor impacto en la salud de los servidores judiciales, de acuerdo con los programas de vigilancia epidemiológica y el seguimiento a las enfermedades laborales, dentro del SG-SST. Los factores de riesgo psicosocial corresponden a uno de los diversos elementos que contribuyen al riesgo cardiovascular. Por otro lado, el cáncer, es la segunda causa de muerte en el mundo, muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes, el más importantes es el humo de tabaco al que se le atribuyen el 22% de las muertes por cáncer, otros factores de riesgo son índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física y consumo de alcohol.

Dado que el diagnóstico temprano hace que el tratamiento sea más eficaz lo que aumenta la supervivencia, disminuye la morbilidad y los costos asociados a la atención de la enfermedad, es muy importante realizar tamizaje de manera sistemática.

Las actividades orientadas a prevención del riesgo cardiovascular están contempladas dentro del Proyecto de Inversión de la Unidad de Recursos Humanos y se viene ejecutando desde el año 2014; el avance de las actividades de prevención de riesgo cardiovascular desde el año 2014 al 2021.

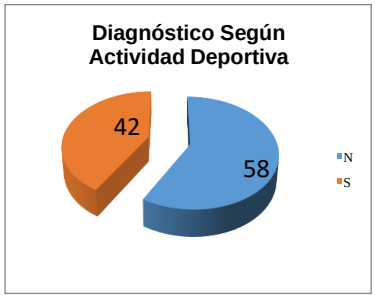
En el desarrollo de la actividad de prevención del riesgo cardiovascular desde el 2014 hasta 2018 se han realizado exámenes médicos a 12.828 servidores, en los años 2019 a 2020 la actividad se orientó a dar una solución en promoción y en prevención de enfermedades de origen tanto laboral (cardiovascular derivado del riesgo psicosocial) como común (cáncer mama-próstata) a la población por grupo etario mayoritaria y en riesgo en la Rama Judicial, mayores de 40 años, y se beneficiaron en el año 2019 a 5.708 servidores de 9.705 programados (58,8%).

En el año 2020 por la emergencia sanitaria por COVID-19, se vio afectado el normal desarrollo de la actividad y los recursos se reasignaron en las seccionales a la compra de elementos de bioseguridad para el cumplimiento de protocolos y evitar el contagio por COVID-19, beneficiando a 701 servidores de los 6.056 proyectados (11,6%). Para la vigencia 2021, con fundamento en la encuesta de comorbilidades en los servidores judiciales, realizada a través de los correos institucionales, se priorizó a la población con riesgo Media, Alto y Muy Alto; 3.997 servidores de todas las edades, así como a otros 4.430 mayores de 40 años, quienes tienen un mayor riesgo cardiovascular asociado a la edad, para un total de 8.427 servidores a beneficiar con la actividad.

Para minimizar el riesgo cardiovascular y dar una solución en promoción y en prevención de enfermedades de origen laboral se realizarán exámenes de prevención del riesgo

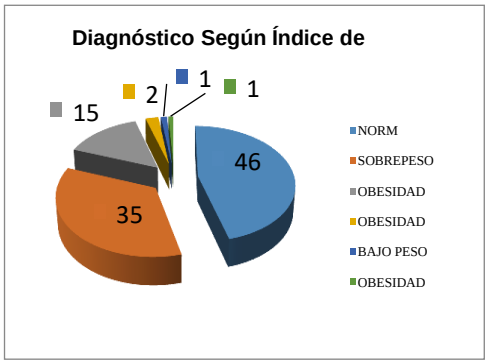
cardiovascular (Perfil Lipídico y Glicemia Basal) a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos. Así mismo, se considera el compromiso adquirido por el Consejo Superior de la Judicatura con las Organizaciones Sindicales en el Acuerdo Colectivo 2021, el cual establece en el Artículo 66: "La Rama Judicial se obliga a incrementar progresivamente la cobertura y fortalecimiento de los programas de chequeos médicos especializados, en particular los dirigidos a la prevención del riesgo cardiovascular,...En ese orden, durante el año 2021 se dispondrá la realización de al menos 15.000 chequeos cardiovasculares a nivel nacional, y al menos 20.000 durante el año 2022".

Según el informe de condiciones de salud 2021, derivado de la práctica de las Evaluaciones Médico Periódicas del 2021 en Antioquia[i], entre los servidores atendidos que representan una muestra cercana al 20% de la población, de la cual pueden inferirse las tendencias predominantes entre la población total, se establece que "en cuanto al desarrollo de actividad física 488 personas son sedentarias que corresponde al 58,37%, de la población y 348 personas con el 41,63%, desarrollan algún tipo de actividad física", tal como se evidencia en la siguiente gráfica, lo cual incrementa el riesgo cardiovascular de funcionarios y empleados en nuestro Departamento.




| Diagnóstico Según Actividad Deportiva | CANT | % |
|---|---|---|
| No | **488** | **58,37 %** |
| Si | **348** | **41,63 %** |
| TOTALES | **836** | **100 %** |

Adicionalmente, dentro de los hallazgos del examen físico se encontró un 45,93% del personal con PESO NORMAL; 34,69% del personal con SOBREPESO; 14,71% del personal con OBESIDAD GRADO I; 2,51% del personal con OBESIDAD GRADO II; 1,20% del personal con BAJO PESO y 0,96% del personal con OBESIDAD GRADO III.




| Diagnóstico Según Índice de Masa Corporal | CANT | % |
|---|---|---|
| Normal | **384** | **45,93 %** |
| Sobrepeso | **290** | **34,69 %** |
| Obesidad grado i | **123** | **14,71 %** |
| Obesidad grado ii | **21** | **2,51 %** |
| Bajo peso | **10** | **1,20 %** |
| Obesidad grado iii | **8** | **0,96 %** |
| TOTALES | **836** | **100 %** |

Cuando hablamos de riesgo cardiovascular, cobra especial interés entender y conocer que el síndrome metabólico, también conocido como síndrome X o síndrome de resistencia a la insulina, hace referencia a la presencia de múltiples factores de riesgo Cardio - metabólicos en un mismo individuo, en un mismo momento. Los más comunes son la obesidad abdominal, las alteraciones en el metabolismo de la glucosa, el aumento de los niveles de presión arterial y un perfil lipídico plasmático que se caracteriza por altos niveles de

triglicéridos y disminuidos en colesterol HDL. Los individuos con síndrome metabólico presentan mayor riesgo para desarrollar diabetes mellitus tipo 2 y enfermedades cardiovasculares.

En Colombia varios estudios indican que los criterios diagnósticos de la Federación Internacional de Diabetes (IDF) son los más apropiados, en especial para identificar individuos en riesgo que aún no sufren de un evento Cardio-cerebro-vascular. Por este motivo la Sociedad Colombiana de cardiología y cirugía cardiovascular, recomienda que en Colombia se utilice los criterios de IDF para establecer el diagnóstico de síndrome metabólico, como una actividad de atención primaria para la detección precoz de población con riesgo Cardio-cerebro vascular.

**Factores de riesgo Cardio-cerebro-vascular**
Si realmente se quiere impactar sobre la mortalidad debida a estas causas, se deben orientar las distintas actividades para que se detecten y controlen los factores de riesgo modificables que se describen a continuación:

1. Tabaquismo
2. Dislipidemias
3. Obesidad
4. Hipertensión arterial
5. Resistencia a la insulina
6. Estrés mental, medio ambiente

Posterior a la revisión de la literatura y a la detección de la importancia y gran número de eventos Cardio-cerebro-vasculares, muchos sin diagnosticar, a nivel de salud pública, se identifica que de acuerdo a lo reportado por los servidores en la encuesta de comorbilidades que se viene adelantado desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los servidores clasificados con riesgo cardiovascular MEDIO, ALTO y MUY ALTO, y la población mayor de 40 años; que tiene un mayor riesgo asociado a la edad, representa un factor importante para padecer este tipo de afectaciones.

En busca de una detección temprana de casos y una orientación médica adecuada ante los hallazgos encontrados, la División de Bienestar y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ve la necesidad de hacer parte de la identificación a los servidores identificados con riesgo MEDIO, ALTO y MUY ALTO, y población judicial mayor de 40 años, lo cual puede alertar y dar inicio a un tratamiento adecuado de cada caso y de esta forma aportar a la disminución de la morbimortalidad de la población trabajadora por esta causa.

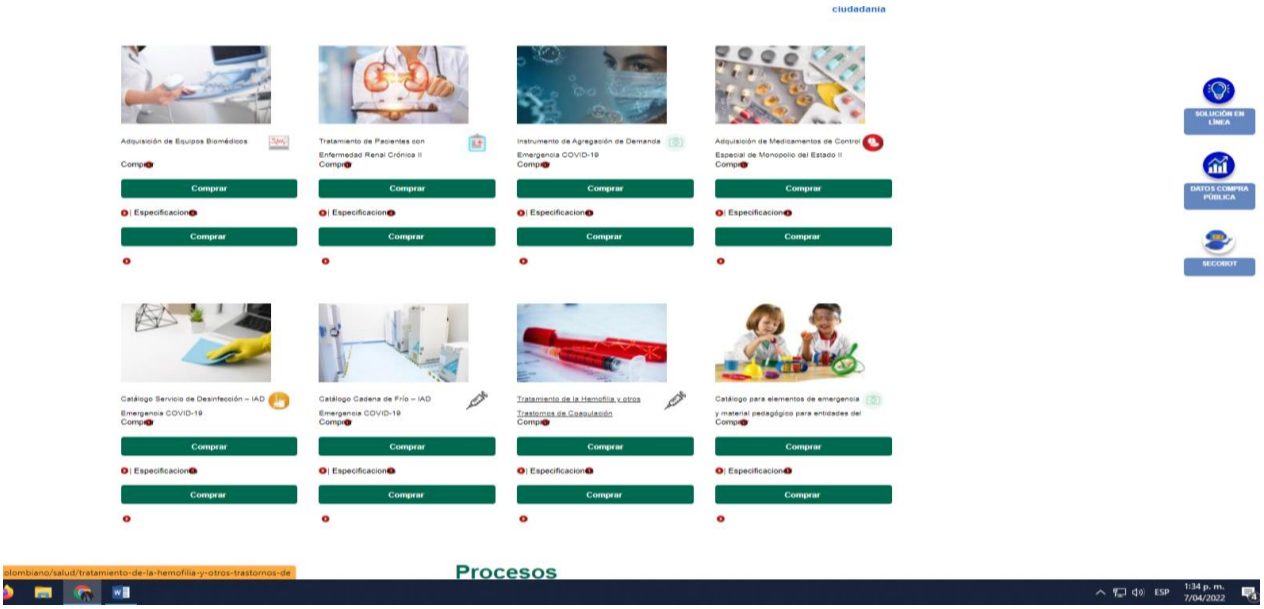
De conformidad con la anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, requiere adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios para PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y PARA CÁNCER (MAMOGRAFÍA Y ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO PARA POBLACIÓN JUDICIAL MAYOR DE 40 AÑOS) Y CONSULTA MÉDICA PARA ENTREGA DE RECOMENDACIONES EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO PARA LOS SERVIDORES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El presupuesto asignado para adelantar el proceso de contratación de que trata el presente estudio, asciende a la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL**

**QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($307.105.575.) M/CTE.,** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

Es de anotar que el presente proceso de servicios está contemplado en el plan anual de adquisiciones del presente año.

La Entidad consultó en la página de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdos Marco para la adquisición del bien o servicios y en la consulta se encontró que no existe acuerdo marco de precios para la prestación de servicios para la realización de los exámenes de prevención del riesgo cardiovascular y valoración médica que incluya además la realización de mamografía y antígeno prostático específico para mayores de 40 años.




La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia requiere adelantar los estudios para un proceso de Contratación Pública por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y solicitar aprobación del Consejo Seccional de la Judicatura, para garantizar la prestación del servicio para todos los servidores judiciales de Antioquia.

## 1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO:

**1.2.1.** El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

| | |
|---|---|
| **Objetivo específico:** | Mejoramiento de las competencias de la administración de justicia |
| **Programa:** | *"Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la rama judicial a nivel nacional".* |

**1.2.2** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa la apropiación del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial mediante:

| **No. De Acto Administrativo** | **Fecha** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Resolución 056 | 21 enero de 2022 |

**1.2.3.** La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín requiere, autorización de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, para iniciar el Proceso de Selección del contratista.

**1.2.4.** El presupuesto oficial para el presente proceso, asciende a la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($307.105.575.) MCTE,** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Se encuentra financiado así:

| CDP | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Vigencia** | **No.** | **Fecha expedición** | **Rubro** | **Recurso** | **Unidad Ejecutora** | **Valor CDP** | **Valor a ejecutar** |
| 2022 | 2722 | 2022-02-10 | C-2701-0800-31-0-2701048-02 Adquisición de bienes y servicios de apoya en la gestión judicial implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional - Previo concepto de la DPDE | 16 CFS | 02 | $307.105.575 | $307.105.575 |
| **TOTAL** | | | | | | | $307.105.575 |

**1.2.5**. El presente proceso, se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y el manual interno de contratación de la Dirección Ejecutiva, la Ley 270 de 1996. Acuerdo 163 de 1996 del C.S.J y las demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

## CAPITULO II
## Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015
## OBJETO

**2.1. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y PARA CÁNCER (MAMOGRAFÍA Y ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO PARA POBLACIÓN JUDICIAL MAYOR DE 40 AÑOS) Y CONSULTA MÉDICA PARA ENTREGA DE RECOMENDACIONES EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO PARA LOS SERVIDORES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**2.2. ALCANCE**: Con la presente contratación se realizará: Para todos los servidores judiciales: **CHEQUEO CARDIOVASCULAR,** mediante exámenes paraclínicos de glicemia basal y perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), para los servidores mayores de cuarenta (40) años, se practicarán adicionalmente **EXÁMENES PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER,** mediante mamografía para mujeres y antígeno de próstata para hombres y para toda la población objeto del contrato **CONSULTA MÉDICA PERSONALIZADA** para la lectura y entrega de resultados, además de las recomendaciones de autocuidado.

**POBLACIÓN OBJETO:** Servidores de la Rama Judicial de Antioquia.

**2.3. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:**
Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la siguiente codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC-:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 85000000 | 85120000 | 85121800 | 85121801 | Servicios de laboratorios de análisis de sangre |
| 85000000 | 85120000 | 85121800 | 85121808 | Servicios de laboratorios de rayos x |
| 85000000 | 85120000 | 85122200 | 85122201 | Valoración del estado de salud individua |

**CAPITULO III**
**Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO**

**3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, no cuenta con personal de planta especializado para ejecutar las actividades objeto de este contrato; por lo tanto, requiere adelantar proceso de contratación de prestación de servicios para la práctica de exámenes de **tamizaje cardiovascular** y **para cáncer** (mamografía y antígeno prostático específico para población judicial mayor de 40 años) y **consulta médica** para entrega de recomendaciones en hábitos de autocuidado para los servidores de la rama judicial en el Departamento de Antioquia.

Los exámenes clínicos a realizar a los Servidores Judiciales son:

| Nombre del Examen | Unidad de Medida | Cantidad | Observación |
|---|---|---|---|
| **Perfil Lipídico** (Colesterol total, HDL, LDL Triglicéridos) | Unidad | 1 por servidor | Población judicial incluidos los mayores de 40 años |
| Glicemia Basal | Unidad | 1 por servidor | |
| Mamografía | Unidad | 1 por servidor | Población Judicial mayor de 40 años |
| Antígeno prostático especifico | Unidad | 1 por servidor | |
| Consulta Médica | Unidad | 1 por servidor | Población judicial incluidos los mayores de 40 años |

**3.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:**

**A. Los proponentes deben manifestar el cumplimiento de cada una de las características técnicas mínimas que se requiere para la prestación del servicio, a saber:**

- El contratista, debe citar al servidor (a) judicial al menos con tres (3) días de anticipación dejando las evidencias que permitan corroborar dicha citación, para la toma de exámenes cardiovasculares: Perfil Lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal, la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial, para población judicial incluidos los mayores de cuarenta años de edad y antígeno prostático específico y mamografía, para la población judicial mayor de cuarenta (40) años; una vez se realicen, garantizar el envío de los resultados al médico que realizará la consulta y la entrega de los mismos al servidor (a).

- La lectura médica de los exámenes clínicos deberá hacerse mediante consulta médica realizada por los profesionales especialistas en salud ocupacional, con licencia vigente, en sesión de por lo menos treinta (30) minutos para cada servidor judicial, con el fin de generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo.

- Al finalizar la ejecución de actividades y una vez atendida toda la población objeto del contrato, el contratista dentro de sus obligaciones contractuales deberá enviar, diligenciado en su totalidad, el Formato “Datos de Historia Clínica”, directamente al correo electrónico medicosg-sst@ramajudicial.gov.co, el cual es administrado por el médico laboral asesor del SG-SST, teniendo en cuenta que, como su nombre lo infiere, en él se consignan datos de historia clínica sujetos a reserva.

- Los resultados de los informes una vez sean aprobados, deberán ser presentados y sustentados por el contratista y su equipo de profesionales ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y si es del caso, ante la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- El contratista deberá entregar la base de datos en Excel, con el registro de los servidores atendidos que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña, sede de trabajo, fecha y exámenes realizados, fecha consulta médica y firma, en el formato diseñado para tal fin y que hace las veces de registro de asistencia de la entidad. Esto teniendo en cuenta que La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, **sólo pagará los exámenes efectivamente realizados, entregados y con la lectura médica** en la que se indicarán recomendaciones individuales para el control del riesgo.

- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través del (la) supervisor (a) del contrato, entregará al contratista la base de datos, que contenga los registros de los servidores judiciales beneficiarios del contrato, con el fin de que se realice la citación personalizada a cada uno de ellos.

- El contratista debe hacer entrega a La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través del (la) supervisor (a) del contrato, de las evidencias que permitan

corroborar que el servidor judicial fue citado al menos con tres (3) días de anticipación, tanto a los exámenes, como a la consulta médica.

- Entregar los registros de asistencia, debidamente firmados por los funcionarios y/o empleados y el listado de los servidores que incumplan las citas asignadas.

- Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. La Institución Prestadora de Servicios de Salud suministrará los materiales, equipos (batas,guantes, fonendoscopio, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, metro, camilla, entre otros), equipos de cómputo y red de internet. De igual forma, asumirá todoslos costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades de la toma de los exámenes clínicos y consulta médica a los servidores judiciales.

- El contratista debe presentar la estrategia de convocatoria para realizar las actividades para la toma de exámenes de laboratorio y la consulta médica de los mismos. La estrategia, el material de promoción y los formatos utilizados deberán ser aprobados previamente por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través del (la) supervisor (a) del contrato**.**

**B. Para la realización de los exámenes de riesgo cardiovascular a los servidores de la Rama Judicial, Seccional Medellín, el proponente debe, allegar con la propuesta los siguientes documentos**:

**1.** Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicio de Salud. Aportará los documentos que soporten la acreditación correspondiente.

**2.** Acreditar, la existencia, tanto de los laboratorios, para la LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y PARA CÁNCER (MAMOGRAFÍA Y ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO PARA POBLACIÓN JUDICIAL MAYOR DE 40 AÑOS) como de la sede para la CONSULTA MÉDICA y ENTREGA DE RECOMENDACIONES EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO PARA LOS SERVIDORES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ; teniendo en cuenta que debe estar ubicados en la ciudad de Medellín, se indicará la dirección exacta de ubicación mediante certificación expedida por el representante legal al igual que los certificados de Habilitación respectivos, expedidos por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia o quien haga sus veces.

**3.** Aportar documento escrito, firmado por el representante legal, mediante el cual garantice; realizar la lectura médica de los exámenes clínicos (Perfil Lipídico, Glicemia Basal, Mamografía y Antígeno prostáticoespecífico), en dicho documento indicará que el servicio de consulta será prestado de manera permanente, por tres (3) profesionales especialistas en salud ocupacional, con licencia vigente; como máximo dentro de los cuatro (04) días siguientes a la práctica de los exámenes clínicos, en sesión de por lo menos treinta (30) minutos para cada servidor judicial,

con el fin generar soporte de historia clínica, entregar el resultado de los exámenes y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo.

4. Presentar certificación firmada por el representante legal en la cual conste que tiene implementado y cumple con las obligaciones legales contenidas en el Decreto 1072 de 2015, relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

5. Presentar licencia vigente para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por autoridad competente de conformidad con lo establecido en la **Resolución 754 de mayo 31 de 2021,** *"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo".*

6. Presentar certificación firmada por el representante legal en la cual indique si requiere contratar con terceros la infraestructura o equipos para la realización de cualquiera de las actividades propias del contrato, caso en el cual aportará el respectivo contrato y el certificado de habilitación del servicio contratado, expedido por la por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia o quien haga sus veces.

7. Presentar certificación firmada por el representante legal en la cual conste que cuenta con el siguiente equipo de trabajo, para la ejecución de las actividades propias del contrato.

**EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:**

El proveedor debe garantizar y mantener, durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación del mismo, el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual.

A continuación, se describe el equipo de trabajo del proponente que debe estar integrado como mínimo de la siguiente forma:

| Ítem | Cargo | Cantidad | Requisitos Mínimos |
|---|---|---|---|
| 1 | **DIRECTOR DEL PROYECTO** | **1** | **a**. **Formación Académica**: en alguna de las 3 opciones.<br>• Médico general<br>• Terapeuta respiratorio(a) con especialización en rehabilitación cardiaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar.<br>• Enfermero(a) con especialización en rehabilitación cardiaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar. |
| | | | **b. Experiencia**: Dos (2) años de prácticaprofesional |
| | | | Registro en Rethus - Tarjeta Profesional |
| 2 | **MÉDICOS PARA CONSULTA MEDICA Y** | **3** | **a**. **Título profesional** en Medicina con Especialización en Salud Ocupacional, con licencia vigente. |
| | | | **b**. **Experiencia** de dos (2) años de prácticaprofesional |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **ENTREGA DE RESULTADOS** | | Registro en Rethus - Tarjeta Profesional |
| 3 | **PROFESIONALES PARA TOMAR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO** | **3** | **a. Formación Académica**: Título Técnico oProfesional en Bacteriología o Enfermería |
| | | | **b**. **Experiencia** de dos (2) años de prácticaprofesional |
| | | | Registro en Rethus - Tarjeta Profesional |
| 4 | **AUXILIAR DE ENFERMERIA** | **3** | **a Formación Académica**: Título Técnico auxiliar de enfermería. |
| | | | **b. Experiencia** de dos (2) años de experiencialaboral. Registro en Rethus |
| 5 | **AUXILIAR DE APOYO PARA LOGISTICA Y LA CONVOCATORIA** | **1** | a. **Formación Académica**: Técnico en talentohumano, áreas de la salud o administrativas afines. |
| | | | b. **Experiencia**: Un (1) año de experiencia laboral |

- El personal debe estar en capacidad y disposición para asistir a las reuniones que se programen presenciales y/o virtuales en la ejecución contractual.

- En el evento en que alguno de los integrantes del equipo mínimo requerido deba ser reemplazado, la nueva persona propuesta debe acreditar los requisitos solicitados en este documento, según sea el rol a desempeñar.

El contratista para el inicio de la ejecución del contrato deberá respecto del equipo de trabajo aportar copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional cuando aplique y tendrá una disponibilidad y/o dedicación conforme a las cargas de trabajo que defina el Contratista, considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar, para lo cual, el adjudicatario podrá organizar el equipo de trabajo de acuerdo a su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, queda bajo la responsabilidad del proponente definir los miembros del equipo de trabajo necesarios y suficientes adicionales que requiera para lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

El contratista para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia exigida, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

Anexar los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia del equipo mínimo de trabajo. Para este efecto deberá anexar fotocopias legibles de toda la documentación.

Para efectos de acreditar la formación académica de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo deberá anexar los siguientes documentos. Sólo éstos serán tenidos en cuenta, así:

• Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional y/o maestría y/o posgrado

• Copia de las Certificaciones de acuerdo con lo exigido para cada perfil.

• Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.

• Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de

conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el contratista deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:

• Nombre o razón social del contratante.

• Nombre o razón social del contratista.

• Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas

• Fecha de iniciación (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) del contrato o plazodel contrato.

• Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.

• Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

• Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

• La validación de programas académicos afines, solamente se realizará mediante la verificación, de que los programas académicos presentados, se encuentren registrados enel mismo Núcleo Básico del Conocimiento — NBC de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior— SNIES.

• Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

• No aplican equivalencias para cumplir con estudios ni con la experiencia exigida.

• Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el contratista, debe aportar los siguientes documentos:

➢ Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.

➢ Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para lafirma contratista.

• Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, que sean emitidas por el mismo contratista o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, se entenderán para todos los efectos, emitidas bajo la gravedad de juramento.

• No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo (auto certificaciones), ni cuentas de cobro o facturas.

• La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista

y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

• Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con la normatividad vigente.

## 3.3.CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, el proponente deberá acreditar su experiencia hasta con dos (02) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, es decir, con la prestación de servicios para LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y PARA CÁNCER (MAMOGRAFÍA Y ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO PARA POBLACIÓN JUDICIAL MAYOR DE 40 AÑOS) Y CONSULTA MÉDICA PARA ENTREGA DE RECOMENDACIONES EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO PARA LOS SERVIDORES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo monto debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, para el caso en particular, **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($307.105.575.) MCTE**.

Las certificaciones antes mencionadas deberán contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre o razón social del contratista.

c. Objeto del contrato.

d. Fecha de inicio del contrato.

e. Fecha de terminación del contrato.

f. Valor del contrato.

g. Calificación de desempeño.

h. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por lo menos una certificación de un contrato celebrado y ejecutado, con el lleno de los requisitos establecidos anteriormente; en cuanto al valor del contrato reportado, no se exigirá el monto del presupuesto oficial, ya que este se puede acreditar en conjunto.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación.

Lo anterior con el propósito de garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el objeto y la condición de estar terminados; es adecuada y proporcional al contrato, que se pretende suscribir. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto, para la Entidad es importante conocer las condiciones en las que fueron desarrollados los contratos.

## 3.4 LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

**3.4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN**:

**LUGAR:** Las partes contratantes declaran como domicilio para todos los efectos judiciales y fiscales, la ciudad de Medellín; las actividades propias del contrato se ejecutarán en las sedes (laboratorios y/o IPS para consulta externa), propias del contratista o contratadas con terceros, habilitadas según requisitos legales vigentes; las mismas que deben estar ubicada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

**3.4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato estimado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín será por el término de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de pólizas.

**3.4.3. FORMA DE PAGO**:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, sólo pagará los exámenes efectivamente realizados, entregados y con la lectura médica en la que se indicará recomendaciones individuales para el control del riesgo a la población objeto del contrato, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura electrónica
- El comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, tanto del contratante como de todos y cada uno de los profesionales y demás empleados con los que cuente para la ejecución del contrato.
- Base de datos en Excel (física y magnética), con el registro de los servidores atendidos que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña, sede de trabajo, fecha y exámenes realizados, fecha consulta médica y firma, en el formato diseñado para tal fin y que hace las veces de registro de asistencia de la entidad. Esto teniendo en cuenta que La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, **sólo pagará los exámenes efectivamente realizados, entregados y con la lectura médica** en la que se indicarán recomendaciones individuales para el control del riesgo.
- Planilla de servidores citados y que no hayan cumplido con las citas.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el (la) Supervisor (a) del contrato.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

**Nota**: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el

último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

### 3.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección. estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, que de acuerdo con la Resolución DESAJMER20 del 16 de marzo de 2020, delegará el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado a través de **la Coordinadora del Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces,** quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

### 3.6. OBLIGACIONES

**3.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista en SECOP II.
3. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar un (01) día hábil después de la aprobación de las pólizas.
4. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo.
6. Cumplir con todos los aspectos contenidos en los documentos y estudios previos, así como en la Invitación Pública del proceso de selección.
7. Cumplir con los tiempos de atención de requerimientos en un plazo no mayor a 24 horas corrientes.
8. Cumplir con el pago oportuno, y de acuerdo con las normas que lo regulan, las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través de la supervisión del contrato.

10. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el Supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido
11. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas al supervisor del contrato.
La custodia de las Historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el cursode la atención, según la normatividad vigente.
12. En ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, obligaciones del contratista y del Anexo – Especificaciones Técnicas, el contratista deberá presentar los siguientes informes: **A.** Entregar al finalizar la ejecución de actividades listados de asistencia (físico y escaneados) firmado por los servidores judiciales. Para el efecto, el contratista debe utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura. **B.** Formular y entregar al Supervisor del contrato, en documento físico y en medio magnético, un informe de caracterización de condiciones de salud cardiovascular y de cáncer, para el Nivel Central. La estructura del informe en cuanto a introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, deberá ser aprobado previamente por el médico asesor de la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **C.** Entregar constancia de envío de la base de datos en Excel (Anexo) con los registros de historia clínica debidamente diligenciado, al correo medicosg-sst@deaj.ramajudicial.gov.co con los datos de identificación de cada servidor judicial, resultado de cada uno de los exámenes practicados, de la valoración médica de frecuencia cardiaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal y clasificar a cada uno de los servidores judiciales según el nivel de riesgo identificado, con base en el Anexo Formato datos historia clínica. Lo anterior con el fin de alimentar la base de datos del SG-SST y la evaluación de las actividades. **D.** Sustentar y presentar por el contratista y su equipo de profesionales, ante la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los resultados de los informes una vez sean aprobados. **E.** Entregar la base de datos en Excel de los asistentes que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, en el formato diseñado para tal fin y en el formato de asistencia de la entidad.
13. El contratista debe hacer entrega a la Supervisión, de las evidencias que permitan corroborar que el servidor judicial fue citado al menos con tres (3) días de anticipación a los exámenes y la consulta médica.
14. La estrategia de convocatoria, el material de promoción y los formatos utilizados para dejarla evidencia de la convocatoria masiva e individual deberán ser aprobados previamente porla Supervisión del Contrato.
15. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.
16. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

17. Cumplir con las políticas y plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
18. Garantizar las especificaciones técnicas y los valores de los ítems de su propuesta de conformidad la oferta presentada, la cual formará parte integral del contrato.
19. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
20. Informar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, sobre las anormalidades que presenten durante la ejecución del contrato.
21. Informar a la supervisión del contrato sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato.
22. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
23. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
24. Publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos que se requieran, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma.
25. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
26. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato al mismo.
27. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
28. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
29. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
30. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
31. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
32. Garantizar la calidad del servicio ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
33. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
34. El contratista deberá aportar formato de **INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA**, diligenciado en su integridad, diseñado por la Entidad, así mismo anexar la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, a más tardar un día hábil a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta ganadora.
35. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

**3.6.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:**

1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma del contratista.
2. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato, y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.
3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.

4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.
5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II y el sistema OLIMPIA, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago
6. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los servicios prestados.
7. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
8. Efectuar la supervisión del presente contrato.
9. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato.
10. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato.
11. Impartir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
12. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente
13. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas, que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato.
14. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
15. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
16. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

**3.6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:**
1. Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
2. Verificar que los servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato.
3. Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
4. Programar las reuniones para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir al área financiera el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes
5. Entregar al contratista los datos de los servidores judiciales beneficiarios del contrato, con el fin de que se realice la citación personalizada acada uno de ellos.
6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, con copia al garante, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
8. Informar oportunamente al Área de Asistencia Legal y a la Directora Ejecutiva, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al

garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
Nota: En el evento de advertirse al Área de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador
9. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
10. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
11. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los servicios.
12.Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
13. Remitir oportunamente los documentos soporte al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso.
14. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera.
15. Suscribir el acta de Inicio, a más tardar un (1) día hábil después de la aprobación de pólizas por parte de la entidad.
16. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
17. Revisar y tramitar las facturas electrónicas en la plataforma Olimpia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, una vez se cumpla con todos los requisitos para tal fin.
18. Todas las demás establecidas en la ley, en la Resolución DESAJME20-5884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente), en los Documentos y Estudios Previos, y en la Invitación Pública; así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

## CAPÍTULO IV
## MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

**4.1. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN:**

El presente proceso de selección de contratista, se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, con ajustes al Manual de Contratación de la Entidad.

**4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

**El numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 preceptúa:** ***"2. Selección abreviada.*** *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantase procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Según las normas generales establecidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en razón de la cuantía, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2°del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 y el Manual Interno de la Dirección Ejecutiva, la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 163 de 1996 del C.S.J. y las demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

El contrato que surta del proceso de selección se celebrará por el valor total del presupuesto oficial estimado, por tratarse de un contrato por agotamiento de recursos y la prestación del servicio se realizará de acuerdo con las necesidades que surjan en el Grupo de SG-SST de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

*"**b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

***Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales …"***

**CAPÍTULO V**
**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**
Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

**5.1. PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($307.105.575.) MCTE,** incluidos impuestos y contribuciones de Ley; y está financiado mediante la ley general de presupuesto de la nación así:

| CDP | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Vigencia** | **No.** | **Fecha expedición** | **Rubro** | **Recurso** | **Unidad Ejecutora** | **Valor CDP** | **Valor a ejecutar** |
| 2022 | 2722 | 2022-02-10 | C-2701-0800-31-0-2701048-02 Adquisición de bienes y servicios de apoya en la gestión judicial implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional - Previo concepto de la DPDE | 16 CFS | 02 | $307.105.575 | $307.105.575 |
| **TOTAL** | | | | | | | $307.105.575 |

## 5.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Costos Directos derivados de la ejecución del contrato.
- El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades estatales, ya sea del orden nacional, departamental o municipal, según sea el caso.
- Impuestos, retenciones y estampillas. Valor generado por concepto de impuestos, retenciones y estampillas con motivo del contrato, conforme al estudio de estimación del valor del contrato.
- El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención y por concepto de IVA dependiendo el régimen en que se encuentre.
- Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- El contratista seleccionado se hará cargo de los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato, como dotación de elementos de protección personal, uniformes, equipos, papelería, etc.

## 5.3. ANALISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para determinar el presupuesto, el Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, solicitó cinco (5) cotizaciones a empresas prestadoras de este servicio, de las cuales solo recibió una (1) cotización que cumpliera con los requerimientos de la entidad, por lo tanto se procede a realizar el estudio de mercado, teniendo en cuenta dicha cotización y la oferta ganadora del

proceso MC040-2021, ajustando estos precios al IPC cierre año 2021, en una tasa de 3.8%, dicho porcentaje corresponde a las variaciones del mercado y las tasas indicadas en este sentido por el Banco de la Republica para este sector.

Sin embargo y teniendo en cuenta que para la vigencia del 2021, el contrato no contempló todas las actividades que para este año se requieren, vale decir, TAMIZAJE PARA CÁNCER (MAMOGRAFÍA Y ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO, PARA POBLACIÓN JUDICIAL MAYOR DE 40 AÑOS), se tiene en cuenta una tercera cotización recibida, la que no contempló el total de los ítems solicitados.

Además se consultó procesos adelantados por otras entidades, habiendo encontrado a través de la página **https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#**

El proceso **Número: FACTURA-M1463 con el cual se adquirieron** Pruebas de laboratorio antígeno de próstata Fredonia Antioquia, dicho proceso puede encontrarse a través del link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13065116&g-recaptcha-response=03AGdBq25Zr9UdHpo9ub0zejiqFWbB8OMUwGzJENxkOcvhk8RjtJEoFmYHRNY1Q_ECjqbSZAc-4f6EAZ_Vwg0hbC_0UGOWbAeHXWVbeSA1iVu_sG6saTSt-cYOPDmIpbK6ARYWLvH2sR2ocLPiuw0XPNgoiD4RaqgOCHFM7IyPZf_mRcllXt0mFdVimvquksVIILf0u_vkFAcmNIIrWzEWZ7PdBMlWI3biTWY9BbPGzoBN81tUwepCWANUWUTMwKmiv5TgGhyO1pm9ZzVjyvmlIMTXv2tHfiOVqcK1CgsqJ3KCirG9vjIQXFh9xmNJsFQnkRpAtPV6OFomCRMBSxoOQ0wxFHtWCLKV9JTYVZHAQThgcUWJ-_tz_-sOinnjqnNxWp_S2PW4gF8s7P6iMMpGUiGkZ3M6mYHDm8SeMBavSDdOAo9NGhLY_oTBwrRku2DX8ZJ53m-ikwubsn4HAUJI-YibfIuDzCrkCZOn2CcEdvDwV2UCOcS4B14

Debe advertirse entonces que, en relación a la realización y construcción del estudio de precios del mercado, el ordenamiento jurídico permite a las entidades utilizar otras herramientas para establecer las condiciones del mercado, no solamente cotizaciones, en este sentido tenemos que mediante concepto No Radicado: 2201713000006423, expedido por nuestro órgano rector de contratación, Colombia Compra Eficiente, se estableció que: *"1. El Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio y por tales razones la información necesaria para realizar este análisis puede encontrarse en distintas fuentes. 3. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. 4. En consecuencia, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación debe considerar en la etapa de planeación las cotizaciones que considere necesarias para analizar el sector y estudiar la oferta del mercado objeto del Proceso de Contratación..."*

Esto entonces para indicar que, tal y como puede evidenciar, no existe normativa que exija un número puntual de cotizaciones, ni las características de las mismas, distinto a que la solicitud

de cotización debe permitir la comparación de las cotizaciones presentadas, tal y como procedió la entidad al realizar su estudio del mercado.

Así las cosas, se presenta el cuadro promedio de precios de mercado:

| ESTUDIO DE MERCADO PRESTAR EL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y PARA CÁNCER (MAMOGRAFÍA Y ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO PARA POBLACIÓN JUDICIAL MAYOR DE 40 AÑOS) Y CONSULTA MÉDICA PARA ENTREGA DE RECOMENDACIONES EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO PARA LOS SERVIDORES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | ACTIVIDAD | CANT. | OFERTA GANADORA 2021 PROCESO MC040-2021 (IPC MAS 3,8%) | | | | COTIZACIÓN 1 PRESENTADA | | | COTIZACIÓN 2 PRESENTADA | | | FACTURA-M1463) https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp# | | | VALOR PROMEDIO | | |
| | | | V/UNIT. | 3,80% | IVA | V/UNIT. + IVA | VALOR UNIT. | IVA | V/UNIT. + IVA | V/UNIT. | IVA | V/UNIT. + IVA | V/UNIT. | IVA | V/UNIT. + IVA | V/UNIT. | IVA | V/UNIT. + IVA |
| 1 | **Perfil Lipídico** (Colesterol total, HDL, LDL Triglicéridos) | 1 | $ 30.000 | $ 31.140 | $ - | $ 31.140 | $ 38.000 | $ - | $ 38.000 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 34.570 | $ - | $ 34.570 |
| 2 | Glicemia Basal | 1 | $ 7.700 | $ 7.993 | $ - | $ 7.993 | $ 13.000 | $ - | $ 13.000 | $ 10.200 | $ - | $ 10.200 | $ - | $ - | $ - | $ 10.398 | $ - | $ 10.398 |
| 3 | Mamografía | 1 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 115.900 | $ - | $ 115.900 | $ 67.000 | $ - | $ 67.000 | $ - | $ - | $ - | $ 91.450 | $ - | $ 91.450 |
| 4 | Antígeno prostático especifico | 1 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 28.000 | $ - | $ 28.000 | $ - | $ - | $ - | $ 22.806 | $ - | $ 22.806 | $ 25.403 | $ - | $ 25.403 |
| 5 | Consulta Médica | 1 | $ 60.000 | $ 62.280 | $ - | $ 62.280 | $ 42.000 | $ - | $ 42.000 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 52.140 | $ - | $ 52.140 |

**NOTA 1**: El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley.

**NOTA 2.** La evaluación se realizará con base en el cuadro anterior, para facilitar a la entidad la comparación de precios por cada Ítem y cada proponente. Cabe aclarar que no se tendrá en cuenta las propuestas parciales **(Se debe cotizar la totalidad de los ítems**).

**NOTA 3.** Los valores unitarios ofertados por los Proponentes no podrán superar cada uno de los valores promedio unitario de mercado del presente estudio, **SO PENA DE RECHAZO.**

**NOTA 4**. Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano.

**NOTA 5.** En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

**NOTA 6.** Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo a lo establecido en la guía G-MOAB-01 "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*", expedida por Colombia Compra Eficiente.

**5.4. SEGUROS, DERECHOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:**

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá

pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realice la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación.

**Estampillas**: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN a través del Área Financiera deducirá por concepto de la **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 16 del 1 de septiembre de 2009 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, y la Ley 1320 del 13 de julio de 2009 y la Circular 263 del 2009.

## CAPÍTULO VI
## JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, así como el numeral 5 del artículo 20 y el artículo 2.2.1.1 2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 6.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, asigna el concepto de cumple o no cumple, respecto de los requisitos habilitantes y el puntaje correspondiente, en caso de los requisitos de calificación, con fundamento en los siguientes criterios:

### 6.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asigna el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, de conformidad con lo exigido por el presente Capítulo.

| REQUISITO HABILITANTE | HABILITADO/NO HABILITADO |
|---|---|
| JURÍDICO | CUMPLE |
| FINANCIERO | CUMPLE |
| TÉCNICO | CUMPLE |

### 6.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo

221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015.

### 6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Este documento debe venir firmado por la persona natural, si actúa en esta calidad; por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa.

El proponente descargará y diligenciará el formato carta de presentación de la oferta en la forma y términos indicados en los anexos; y en ellos debe constar que conoce las adendas hechas a los documentos durante el proceso de selección, y su aceptación del contenido de las mismas.

### 6.3.2. CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descarga y diligencia el anexo respectivo, en la forma y términos allí indicados.

### 6.3.3. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

**a. PERSONA NATURAL:**

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato, lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, debidamente renovado, con fecha de registro de mínimo, un (1) años de antelación, a la apertura del proceso y expedición del certificado, no superior a un (1) mes, con respecto a la fecha de cierre del proceso, **lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.**
l

**b. PERSONA JURÍDICA:**

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la un (1) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, y debe estar debidamente renovado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, anexar los certificados, tanto de la agencia o sucursal, como de la casa principal.

Además, el Representante Legal deberá certificar que posee una sede principal y/o sucursal y/o agencia en Medellín y/o en el Área Metropolitana, indicando razón social, dirección y teléfono.

**c. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

En caso de presentarse alguna de las asociaciones permitidas por la Ley, ya sea Uniones temporales o Consorcios, cada uno de los asociados deberá presentar y cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en los documentos del presente proceso de selección.

**d. PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

**1. Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

**a.** Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.

**b.** Las sociedades extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación del apoderado es subsanable, siempre y cuando el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

**c.** En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

**d.** Según lo indica el Ministerio de Relaciones Exteriores en Circulares AC-LG-641-2001 y AC-LG 14576 de 2001, el efecto directo de la Convención en relación con la autenticación de los documentos relacionados con sociedades extranjeras provenientes de Estados Partes en ella y los señalamientos del artículo 480 del Código de Comercio es el de que se suprimen las formalidades de autenticación por parte de los Cónsules, las cuales, se sustituyen por la adición de un sello o estampilla denominado “Apostille”, expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.

**e.** Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deben presentarse con la respectiva legalización consular de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

**2. Acreditación de la existencia y representación legal de sociedades extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, en países parte de la convención.**

**a.** El documento público relacionado con sociedades extranjeras, en el cual, se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá en Colombia validez con el solo "Apostille".

**b.** Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado debe velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social, documento éste que se debe apostillar.

**c.** En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado puede solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deben a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

**d.** Si no existiere una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado puede acudir ante el Cónsul Colombiano, quien puede certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y que ejerce su objeto conforme con las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, debe seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, abona la firma del Cónsul.

**e.** Los proponentes deberán acreditar a través de certificado expedido por revisor fiscal de que no tienen pendientes después de conciliación, laudo arbitral o sentencia judicial.

**Nota 1:** Todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, deben tener sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana. Para las Sucursales y agencias, se deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

**Nota 2:** Los proponentes deberán acreditar a través de certificado expedido por revisor fiscal de que no tienen pendientes después de conciliación, laudo arbitral o sentencia judicial.

### 6.3.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presenta junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y

celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

### 6.3.5. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser persona natural, acredita tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjunta su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjunta su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjunta copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

### 6.3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantizará la seriedad de la oferta, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, con NIT No. 800.165.798-9,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta **y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

**NOTA: TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY CERTEZA DE LA FECHA EXACTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NI FECHA EXACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO SERÁ NECESARIO INDICAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA QUE LA VIGENCIA DE LA MISMA IRÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

### 6.3.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda; si es persona jurídica, ***adjuntando las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes a los últimos seis (6) meses o períodos obligados, previos o concomitantes con la presentación de la oferta****, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago,* ***y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto*** **(VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN)** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Si es persona natural, se deben presentar ***las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes a los últimos seis (6) meses períodos obligados, previos o concomitantes con la presentación de la oferta,*** *atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago,* ***y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto*** **(VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN)** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar las respectivas ***las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes a los últimos seis (6) meses o períodos obligados, previos o concomitantes con la presentación de la oferta****, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago,* ***y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto*** **(VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN)** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

### 6.3.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Subsección 5 del decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acredita este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la oferta artículo 6.3 ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, ya sean nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deben tener inscritos en el Registro Único de Proponentes los bienes, obras y servicios que ofrecen a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios como mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 del capítulo II, del presente documento, como se indica a continuación:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 85000000 | 85120000 | 85121800 | 85121801 | Servicios de laboratorios de análisis de sangre |
| 85000000 | 85120000 | 85121800 | 85121808 | Servicios de laboratorios de rayos x |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 85000000 | 85120000 | 85122200 | 85122201 | Valoración del estado de salud individua |

### 6.3.9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales. Además, las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación, y los certificados de antecedentes judiciales y de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia - Chocó, le corresponde verificar en las páginas Web, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Al proceso de selección de contratista, podrán comparecer las Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y las Personas Jurídicas Extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia que reúnan los requisitos habilitantes para participar, que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 6.3.10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual debe realizarse en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

**Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal deben haber manifestado en la forma asociativa su interés en participar, lo que significa que NO se permitirá presentar manifestación de interés como proponente singular y como proponente plural. No se permitirán consorcios o uniones temporales entre quienes hayan presentado individualmente su**

**participación. Para el efecto, debe tenerse en cuenta la Guía Proponente Plural de Colombia Compra Eficiente y en todo caso deberá indicarse en la plataforma los integrantes del proponente plural, de lo contrario, vale decir, si no se informa por quienes está conformado dicho proponente plural, será excluida de la lista dicha manifestación de interés y no podrá participar en el sorteo. En caso de evidenciarse por la entidad que se ha vulnerado la precitada guía, se informará a Colombia Compra Eficiente para la exclusión de registro en el Secop II. A su vez, si se evidencia por parte de la Entidad que se ha manifestado interés como proponente plural y como proponente singular, o que se han presentado varias manifestaciones de interés por la misma persona o personas, se procederá a su exclusión de la lista y no podrán participar en el sorteo.**

**Las manifestaciones que sean presentadas posterior a la fecha y hora de cierre no serán tenidas en cuenta, al igual que las manifestaciones que se realicen por fuera del Secop II. No está permitido enviar manifestaciones de interés a ningún correo electrónico de la entidad.**

La manifestación de interés deberá realizarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), tal como lo señala la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II, elaborada por Colombia Compra Eficiente.

En caso de presentarse más de **DIEZ (10)** Manifestaciones de interés, la entidad procederá a realizar **SORTEO,** y continuará el proceso con quienes hayan salido favorecidos en el sorteo.

Se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el listado de manifestaciones de interés aceptadas por la entidad, en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

**NOTA: Previo a la presentación de manifestación de interés; es indispensable que el proponente verifique que su objeto social y actividad sea acorde con el objeto del presente proceso de selección.**

**6.3.10.1 SORTEO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

En audiencia pública, se procederá a realizar un **SORTEO** mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como manifestaciones de interés haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de manifestaciones de interés, de acuerdo al orden de llegada de las mismas, siendo marcada con el número uno (1) la primera manifestación recibida por la entidad.
- Un funcionario de la entidad sacará DIEZ (10) balotas (UNA A UNA), donde deberá presentarlas a todos los asistentes a dicha audiencia (UNA VEZ SACADA LA BALOTA, ÉSTA NO PUEDE VOLVER A SER INTRODUCIDA EN LA BOLSA).
- Las manifestaciones de interés seleccionadas serán aquellas cuyos números asignados, coincidan con los números presentes en las balotas seleccionadas.

**Atendiendo lo expuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín privilegia la implementación de mecanismos e instrumentos tecnológicos TIC en la contratación estatal, permitiendo a su vez la participación masiva en el sorteo de manifestación de interés de los futuros proponentes desde los diferentes municipios de todo Colombia, por ende, se realizará el sorteo vía Microsoft TEAMS. Para el efecto, se enviará una invitación al correo electrónico indicado en la manifestación de interés.**

Se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP), el listado de PROPONENTES ACEPTADOS por la entidad para presentar su propuesta, en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

.

### 6.3.11. CERTIFICADO DE NO PENDIENTES

Los proponentes deberán acreditar a través de certificado expedido por revisor fiscal de que no tienen pendientes después de conciliación, laudo arbitral o sentencia judicial.

### 6.3.12. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado, según lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013[1].

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y Futuras Asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

### 6.3.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

## 6.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Los proponentes que sean personas naturales o jurídicas, y para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán acreditar los requisitos habilitantes financieros y organizacionales adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de analizar la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020 y realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

### 6.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y Articulo 3 parágrafo transitorio del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que La Dirección

Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes, con los cuales se medirá la fortaleza y estabilidad financiera, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP de los últimos 3 años, por lo que las Entidades Estatales evaluarán indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente". De conformidad con lo establecido en la citada norma, factores que serán verificados de la información financiera inscrita en el RUP, según se relacionan a continuación:

| **Indicador** | **Fórmula** | **Margen solicitado** |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 1.3 |
| Índice de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual a 0.70 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional sobre gastos de intereses | Mayor o igual a 1.5 |

Para las **personas naturales o jurídicas extranjeras** sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verifica la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2021 (Estado de la situación financiera, estado de resultados comparativo y notas a los estados financieros). Preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (IFRS, por sus siglas en inglés, para las PYMES) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013. Estos estados financieros se presentan en miles de pesos colombianos, que es también la moneda funcional de la compañía.

- La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- Los indicadores financieros **para Consorcios o Uniones Temporales** se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

**6.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de conformidad con el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y Articulo 3 parágrafo transitorio del Decreto 579 del 31 de mayo

de 2021, teniendo en cuenta que La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes, con los cuales se medirá la fortaleza y estabilidad financiera, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP de los últimos 3 años, por lo que las Entidades Estatales evaluarán indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente" y cumpla con todos los indicadores solicitados tanto financiera como organizacional. Según se relacionan a continuación:

| **Indicador** | **Fórmula** | **Margen solicitado** |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad operacional sobre patrimonio | Mayor o igual a 0.08 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad operacional sobre Activo Total | Mayor o igual a 0.05 |

La Capacidad Organizacional **para Consorcios o Uniones Temporales**, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, proporcional al porcentaje de participación de sus integrantes en la sociedad.

### 6.4.3. OFERTA ECONÓMICA:

El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales) para todos los efectos.

El proponente descargará y diligenciará el formato **PROPUESTA ECONÓMICA**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO** correspondiente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al presentar su oferta económica, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio del rechazo de plano de propuesta por incurrir en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, atendiendo al hecho de que la oferta económica es insubsanable toda vez que es un requisito que asigna puntaje.

### 6.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos técnicos habilitantes de clasificación en el RUP y de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, respectivamente, para el presente proceso de selección son los que se indican a continuación:

### 6.5.1. EXPERIENCIA

Es aquella que la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

La verificación de las condiciones de experiencia estará a cargo del comité estructurador y evaluador, quienes analizan con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen los pliegos de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero HABILITARÁ o NO HABILITARÁ la propuesta.

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) certificaciones, suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS** y que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Se aceptarán máximo dos (02) certificaciones de experiencia relacionada con el objeto a contratar, que presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Este valor puede ser el resultado de la sumatoria del valor de las dos (2) certificaciones.

- ✓ Las certificaciones deben ser de contratos que estén **ejecutados**.

La certificación debe estar suscrita por quien tenga la facultad para emitirla.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si en las certificaciones aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de dos contratos.

Si la Propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación, entre todos o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Las certificaciones deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

**Nota:** Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín y que hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la anterior información y requisitos, para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el Consorcio o Unión Temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas. En caso de que el contratante sea una persona privada, deberá adjuntarse, además de la correspondiente certificación, copia del contrato o de servicio. Así mismo el proponente deberá diligenciar el anexo de “RELACIÓN DE EXPERIENCIA RUP” diseñado por la entidad.

La certificación escrita contendrá la siguiente información:

- ✓ Razón social del contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Monto de la contratación.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación.
- ✓ La calidad en el cumplimiento del objeto contratado (Buena, Deficiente).
- ✓ Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas.

De haber sido contratados en Consorcio o Unión Temporal, deben informar únicamente el valor correspondiente al proponente, según su porcentaje de participación en los mismos.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

**Nota 1**: Para los contratos liquidados se podrá aportar el acta de liquidación y la misma será un documento válido siempre y cuando se pueda constatar la información que se solicita para las certificaciones del presente numeral.

La experiencia debe ser relacionada en el RUP con un objeto similar, es decir, al del objeto a contratar

Los contratos deberán estar registrados en uno de los siguientes códigos:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 85000000 | 85120000 | 85121800 | 85121801 | Servicios de laboratorios de análisis de sangre |
| 85000000 | 85120000 | 85121800 | 85121808 | Servicios de laboratorios de rayos x |
| 85000000 | 85120000 | 85122200 | 85122201 | Valoración del estado de salud individua |

**6.5.1.1. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:**

Es aquella que La Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Medellín requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente que acredite ser un emprendimiento o empresa de mujeres, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar **(el servicio para la práctica de exámenes de tamizaje cardiovascular y para cáncer (mamografía y antígeno prostático específico para población judicial mayor de 40 años) y consulta médica para entrega de recomendaciones en hábitos de autocuidado),** (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección).

Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo **DOS (2)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y contenidos en el **RUP,** los cuales deberán tener incluidos los códigos **UNSPSC 85121801 (Servicios de laboratorios de análisis de sangre), 85121808 (Servicios de laboratorios de rayos X) y 85122201 (Valoración del estado de salud individual),** donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **50%** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección **("∑#SMMLV del contrato (RUP) x $1.000.000" ≥**

**$307.105.575.)**, la cual debe ser acreditada en un máximo **DOS (2)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos **85121801 (Servicios de laboratorios de análisis de sangre), 85121808 (Servicios de laboratorios de rayos X) y 85122201 (Valoración del estado de salud individual),** en el cual consta la experiencia acreditada.

Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, los cuales tengan relación directa con el componente del objeto del presente proceso de selección **(servicio para la práctica de exámenes de tamizaje cardiovascular y para cáncer (mamografía y antígeno prostático específico para población judicial mayor de 40 años) y consulta médica para entrega de recomendaciones en hábitos de autocuidado).**

Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo dos (2) contratos.

Si el objeto del contrato certificado es compuesto, vale decir, si se certifica el objeto del presente proceso y otras actividades, se deberá acreditar que monto corresponde al objeto relacionado con el presente proceso de selección **(servicio para la práctica de exámenes de tamizaje cardiovascular y para cáncer (mamografía y antígeno prostático específico para población judicial mayor de 40 años) y consulta médica para entrega de recomendaciones en hábitos de autocuidado),** ya que la experiencia a acreditar debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos, o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE**.

**Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio**. No obstante, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

**Nota:** Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

**6.5.2. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS:**

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO** de cumplimiento de condiciones técnicas diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

**6.6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

| **FACTOR DE EVALUACIÓN** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
|---|---|
| Propuesta económica | 600 puntos |
| Evaluación técnica | 298 puntos |
| Acreditación de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 emprendimientos y empresas de mujeres. | 2 puntos |
| Apoyo a la Industria Nacional | 100 puntos |
| **TOTAL** | **1.000 puntos** |

Los requisitos exigidos por la Entidad para el otorgamiento de puntaje no son subsanables, razón por la cual el proponente deberá allegarlos con su propuesta y no se admitirá adición ni corrección alguna frente a estos. Ello atendiendo a lo establecido por el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, en sentencia del veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), con Radicación 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804), que frente al tema de subsanabilidad e insubsanabilidad, ha manifestado lo siguiente:

*"Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. ¡Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que, si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -! debe corregirse! -, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás. A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo, la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje. Si se*

*permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación".*

**6.6.1. PROPUESTA ECONÓMICA (600 PUNTOS) – CRITERIO DE FAVORABILIDAD.**

La evaluación de este factor tendrá un puntaje de seiscientos (600) puntos a la propuesta que presente el menor valor total por los servicios solicitados, a las propuestas restantes se le asignará el puntaje aplicando regla de tres, inversa proporcional, incluyendo dos decimales.

La Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta (50) y a la unidad inferior cuando sea menor a cincuenta (50).
Ejemplo:

599,99 = 600
599,49 = 599

El valor de la propuesta no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado y/o el precio promedio mensual del estudio de precios del mercado, incluido impuestos.

| **ASPECTO** | **PUNTAJE** |
|---|---|
| Se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor precio total de la propuesta incluido los impuestos de ley | 600 puntos |

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir decimales).

La evaluación económica se realizará con base en los documentos soporte para el análisis del valor económico de la oferta, para ello se debe diligenciar el anexo correspondiente.

Se calificará con un máximo de 600 puntos aquella oferta que presente el menor precio del servicio a contratar, incluido los gastos e impuestos a que haya lugar.

Las demás ofertas se calificarán en forma proporcionalmente descendente de acuerdo con la siguiente formula:

**Puntaje Oferta N = (Menor costo de la oferta * 600 / costo de la oferta N)**

En donde: Menor costo de la oferta: corresponde a la oferta más económica en comparación con las demás, en el valor total, incluido los impuestos y gastos de ley.

Procederá la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, las cuales no ponen en riesgo

el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

**NOTA 1.** Al formular la oferta presentada en los anexos el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales y departamentales y a las que haya lugar.

**NOTA 2.** En el caso que EL PROPONENTE en su propuesta económica presente precios unitarios de cualquier ítem POR ENCIMA de los precios unitarios promedios de los ítems presentes en los documentos del presente proceso de selección, NO se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje y dicha propuesta será RECHAZADA de plano por la entidad.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2013, Subsección 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3, cuando la Entidad, estime que hay una propuesta que contenga un precio artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que avala la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad.

**6.6.2. FACTOR TÉCNICO (298 PUNTOS) - CRITERIO DE FAVORABILIDAD.**

- El proponente que ofrezca la **PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN UN SOLO LUGAR,** se le otorgará 298 puntos, de la siguiente manera:

Al proponente que garantice prestar el servicio, tanto para la práctica de exámenes de tamizaje cardiovascular, como para para cáncer (mamografía y antígeno prostático específico) y consulta médica para entrega de recomendaciones en hábitos de autocuidado para los servidores de la rama judicial en el departamento de Antioquia, es decir, todos los servicios debidamente habilitados, en un solo lugar, con el fin de ofrecer comodidad para el servidora (a) y agilidad para la ejecución del contrato; se le asignará un puntaje de **298 PUNTOS.**

El proponente que ofrezca el servicio mencionado anteriormente se debe comprometer a suministrar información en tiempo real. **Dicho compromiso deberá ser presentado por escrito.**

**6.6.3. ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS):**

Se le otorgará un total de **DOS (2) PUNTOS** al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el*

*último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*
*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
*3. Índices de capacidad financiera.*
*4. Índices de capacidad organizacional.*
*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*

***De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.***

*Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.*

***PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.***

***PARÁGRAFO 2.*** *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".*

**LOS PROPONENTES QUE PRETENDAN ACREDITAR ALGUNAS DE LAS SITUCIONES Y/O CIRCUNSTANCIAS REFERIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL, DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

### 6.6.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 PUNTOS):

Este factor estará a cargo del comité técnico y se evaluará de conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará que los elementos y el personal para la prestación del servicio para la eventual contratación son de origen nacional y de nacionalidad colombiana respectivamente, a lo cual la entidad otorgará cien (100) puntos, de cumplir dicha condición; Para lo cual anexará certificación suscrita por el representante legal. En caso contrario, es decir cuando el proponente no presente dicho documento, no se otorgará puntaje, para tal efecto es necesaria la certificación escrita por el representante legal afirmando lo antes mencionado.

**NOTA:** La información y documentación requerida en los anteriores numerales que no sea aportada, no restringe la participación de los proponentes, ni es causal de rechazo de las propuestas, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

**De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.**

### 6.6.5. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se le descontará un total de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

***"ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

***PARAGRAFO primero.*** *La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***PARAGRAFO segundo.*** *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

## 6.7. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS (HABILITADO/NO HABILITADO)

La evaluación de los requisitos jurídicos estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen los pliegos de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "Habilitado o No Habilitado".

### 6.7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

## 6.8 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITADO/NO HABILITADO):

La evaluación de los requisitos financieros y de capacidad organizacional, estará a cargo del Comité estructurador y evaluador y se analizarán con base en la verificación que se realice al Registro Único de proponentes "RUP", el cual deberá ser anexado en la propuesta, por cada uno de los oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el Registro Único de proponentes "RUP", debe ser presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la asignación de puntaje en la evaluación técnica y económica. Se evaluarán con "Habilitado o No Habilitado".

Cada uno de los oferentes en el Registro Único de proponentes "RUP", debe cumplir con la **Clasificación en el UNSPSC así:**

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 85000000 | 85120000 | 85121800 | 85121801 | Servicios de laboratorios de análisis de sangre |
| 85000000 | 85120000 | 85121800 | 85121808 | Servicios de laboratorios de rayos x |
| 85000000 | 85120000 | 85122200 | 85122201 | Valoración del estado de salud individua |

**6.9. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA (HABILITADO/NO HABILITADO):**

La verificación de las condiciones de experiencia estará a cargo del comité Asesor y Evaluador, quienes analizan con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen los Pliegos de Condiciones del presente Proceso y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con "Habilitado o No Habilitado".

**6.10. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:**

En caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos o más propuestas en el presente proceso de selección, se implementarán los criterios de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los

artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la

Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA:** Respecto al numeral 12 “Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces”; la entidad procederá de la siguiente manera:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de proponentes empatados.
- Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
- El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

**LOS PROPONENTES QUE PRETENDAN ACREDITAR ALGUNAS DE LAS SITUCIONES Y/O CIRCUNSTANCIAS REFERIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL (6.10 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATE), DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

## CAPITULO VII
## LIMITAR EL PROCESO A MIPYME - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme nacional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

- *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

- *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, con un mínimo de un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

**NOTA 1.** El proponente descargará y diligenciará el formato **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYME**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO**.

**NOTA 2. ESTE FORMATO (ANEXO) DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CONFORME A LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

## CAPITULO VIII
## TIPIFICACION, ESTIMACION, ANALISIS Y ASIGNACION DE RIESGO PREVISIBLES:

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual del contrato están determinados básicamente por circunstancias netamente atribuidas a factores de imprevisibilidad e irresistibilidad, o, por ende, al hecho del príncipe, cuyas causales deben ser atribuidas a alguna de las partes, según lo reitera en diferentes ocasiones la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

**NOTA:** Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista en el cronograma establecido en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección. A continuación, se detallan algunos riesgos que pueden presentarse para el contrato, tanto en la etapa previa como en la ejecución del mismo:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Regulatorio | Las variaciones en la legislación tributaria, la Creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta | Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria. Variación en las condiciones del contrato. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista - Entidad | La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín se ajustará a los lineamientos que en esta materia expida el Gobierno Nacional. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | si | Contratista -Entidad | Inicio del contrato | Liquidación del contrato | Revisión por parte del supervisor | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Específico | Externo | Precontractual | Operacional | Demora del contratista y/o falta de interés del contratista en la legalización del contrato. | Incumplimiento del ofrecimiento del contrato | 1 | 1 | 1 | Riesgo Bajo | Contratista | Solicitar garantía de Seriedad de la Oferta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta **y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. | 1 | 1 | 1 | Bajo | Si | Grupo Contratación | Desde la presentación de la oferta | Suscripción del contrato. | Se verifica mediante el grupo de contratación, a través de correo electrónico y/o correo certificado | Durante el perfeccionamiento del contrato |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista | 2 | 2 | 2 | Riesgo Bajo | Contratista | Solicitar garantía de Cumplimiento de obligaciones contractuales equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | Inicio del contrato | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | Revisión por parte del supervisor | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | Calidad del servicio | Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista | 2 | 2 | 2 | Riesgo bajo | Contratista- | Solicitar garantía de Calidad del servicio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al tiempo de ejecución del contrato. | 1 | 1 | 1 | Bajo | NO | Contratista | Inicio del contrato | Tiempo de ejecución del contrato | Revisión por parte del supervisor | Durante la ejecución del contrato |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus empleados | Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Solicitar garantía de Salarios y Pago de prestaciones sociales equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Contratista | Inicio del contrato | Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más | Revisión por parte del supervisor | Durante la ejecución del contrato, y hasta el vencimiento del término establecido en la respectiva póliza. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | Responsabilidad civil y extracontractual | Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista | 2 | 2 | 2 | Riesgo Bajo | Contratista | Solicitar garantía por valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia de esta garantía se otorga por todo el período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | Inicio del contrato | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | Revisión por parte del supervisor | Durante la ejecución del contrato, y hasta el vencimiento del término establecido en la respectiva póliza. |

**7.1 GARANTÍAS:**

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9,** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican. De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

| AMPARO | % SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | 10% | Desde la presentación de la oferta **y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. |
| Cumplimiento del contrato | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad en la prestación del servicio | 20% | Tiempo de ejecución |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad civil y extracontractual | 200SMLMV | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |

**NOTA:** teniendo en cuenta que no hay certeza de la fecha exacta de la adjudicación del contrato, ni fecha exacta de aprobación de la garantía única de cumplimiento será necesario indicar expresamente en el texto de la póliza **"Seriedad de la oferta"** que la **vigencia de la misma irá hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento**.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u

omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**Nota:** en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

## CAPÍTULO VIII
## ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
## Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Superintendencia de Industria y Comercio, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijados por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó y se concluye:

El presente proceso de selección **NO** está cobijado por algún Acuerdo Comercial.

## CAPÍTULO IX
## POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2,Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

## CAPÍTULO X
## PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:

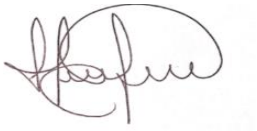
En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA

seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

Dando cumplimiento con el Numeral 35.3 del Capítulo 11 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - **GESTIÓN AMBIENTAL,** los proveedores deberán demostrar que cumplen con la normatividad ambiental aplicable al sector correspondiente.

Firma de los miembros del comité estructurador y evaluador
Junio 2 de 2022

**MAURICIO JOTA PABÓN RUA**
Coordinador Encargado Grupo SG-SST
Coordinador Comité Estructurador y Evaluador



**MONICA JAQUELINE DURANGO CASTRO**
Profesional del Área Financiera



**VANESSA MADRID CARVAJAL**
Coordinadora del Grupo de Contratación

[i] Salud Vital y Riesgos Profesionales, Contrato 2021-041